

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la petición que antecede, el Despacho resuelve:

1.- Por secretaría actualícese el Despacho Comisorio No. 2019-0251, a fin de practicar la diligencia de secuestro decretada mediante auto calendarado 26 de julio de 2018 y 18 de septiembre de 2019. Para agilizar el trámite del mismo dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, disposición que se cita a continuación:

*“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*

2.- Corregir el numeral segundo de la providencia datada del 26 de julio de 2018, en el sentido de indicar que se observa en el certificado de tradición y libertad del bien inmueble la existencia de acreedor hipotecario y no como allí quedó plasmado. Las demás decisiones tomadas en la enunciada providencia se mantienen incólumes.

3.- En lo que tiene que ver con la notificación del acreedor hipotecario, se niega la petición por cuanto dicha orden ya fue impartida en la providencia anteriormente mencionada.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 27 DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), a las 8:00  
de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 26.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36c7e360849d39faec7a03c51e68b380adddea9586f30ba393aac0e23f5f60a8**

Documento generado en 23/07/2020 06:05:14 p.m.